



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 3/22-2023/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

1. MARITIMA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. (Demandado)
2. GNM MARITIMA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. (Demandado)
3. ROBERTO MAURY CAMPERO (Demandado)
4. ROBERTO MAURY CERVERA (Demandado)
5. MARIANA DEL CARMEN OLVERA ZEVEDUA (Demandado)
6. EUGENIO DAVID ABREU CASTELLANOS (Demandado)
7. ISMAEL RAMIREZ HERNANDEZ (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 3/22-2023/JL-II, PROMOVIDO POR LA C. LESLY JANET HERNÁNDEZ GÓMEZ, EN CONTRA DE 69 MARÍTIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., GNM MARÍTIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., CC. LAURA ZAZIL OCHOA MONTERO, ROBERTO MAURY CAMPERO, ROBERTO MAURY CERVERA, COMO ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DEMANDADA MARÍTIMA INTERNACIONAL S.A. DE C.V., ISMAEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ Y MARIANA DEL CARMEN OLVERA ZEVEDUA, COMO ACCIONISTAS DE LA EMPRESA GNM MARÍTIMA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. Y EUGENIO DAVID ABREU CASTELLANOS COMO APODERADO LEGAL DE LAS EMPRESAS.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día 28 de mayo del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO."

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito del Licenciado Jesús Eduardo Arellanes Valdivia en su calidad de apoderado legal de la parte actora, mediante el cual informa sobre la notificación de la fedataria del Juzgado Laboral de Campeche, en la cual hace constar sobre el oficio 294/JL-II/24-2025 dirigido al SAR, en el cual lo correcto era dirigirse a la dependencia "Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Campeche 1", no obstante, el nombre correcto es Comisión Nacional del Sistema del Ahorro para el Retiro (CONSAR) o Sistema del Ahorro para el Retiro (SAR), señalando su domicilio respectivo.

Y con el estado que guarda los presentes autos, del cual se desprende el acta de Continuación de Audiencia de juicio de fecha diecinueve de mayo del dos mil veinticinco en el que se desahogaron pruebas ofrecidas por las partes de la presente litis, así mismo, se ordenó girar oficio a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Campeche 1.- En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a Derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Dado lo señalado en audiencia de juicio de fecha diecinueve de mayo del dos mil veinticinco, toda vez que, en la misma se ordenó de nueva cuenta el desahogo de la prueba 23.- Documental Vía Informe, consistente en el oficio que se ordenó girar al SAR, a petición del apoderado legal de la parte actora, en virtud de estar mal dirigido, tal como se señala en la notificación de la fedataria judicial adscrita al Juzgado Laboral de Campeche, y siendo que, dentro de la audiencia en mención se ordenó de girar oficio a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Campeche 1, siendo este el nombre correcto de la institución a donde se notificó el oficio con el domicilio proporcionado en dicha prueba, no obstante, mediante escrito de fecha veinte de mayo del dos mil veinticinco remitido por el apoderado legal de la parte actora, señala que el nombre correcto de dicha dependencia es Comisión Nacional del Sistema del Ahorro para el Retiro (CONSAR) o Sistema del Ahorro para el Retiro (SAR), quien tiene su domicilio ubicado en Calle Camino a Santa Teresa Número 1040, Piso 2, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210.

TERCERO: En consecuencia gírese atento oficio al **CONSAR o SAR**, con domicilio en Calle Camino a Santa Teresa Número 1040, Piso 2, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, para que informe con respecto a la C. Lesly Janet Hernández Gómez, con número de seguridad social (NSS) 04169490747, del periodo comprendido del 15 de Febrero del año 2017 al 03 de junio del año 2022 en cuanto a lo siguiente:

- Que informe si le hicieron el pago de las cuotas a la actora C. Lesly Janet Hernández Gómez.

Por lo que se le concede el término de **TRES DÍAS**, contados a partir de que reciba el presente oficio, a dicha dependencia para que rinda el informe solicitado. Asimismo, se le hace saber a dicho servidor público, que en caso de no dar cumplimiento a la solicitud hecha por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se hará acreedor a una multa de 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Ello independientemente de las sanciones administrativas que le corresponda conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, con fundamento en el numeral 753 y 758 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar exhorto marcado con el número **96/24-2025/JL-II, AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para que en auxilio y colaboración de las labores de este recinto judicial, se sirva turnar el presente exhorto AL JUZGADO Y/O TRIBUNAL LABORAL COMPETENTE, y este a su vez comisione al Notificador(a) y/o Actuario(a) de su adscripción, a efecto de que:

1. Remita el oficio ordenado en el punto que antecede y dirigido al CONSAR o SAR, con dirección en Calle Camino a Santa Teresa Número 1040, Piso 2, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210.

Con la finalidad de que dicha institución, de contestación a lo requerido por este Juzgado Laboral, se autoriza al órgano jurisdiccional exhortado para que realice las diligencias que considere pertinentes para lograr la entrega del oficio respectivo, así como para imponer medidas de apremio para lograr la contestación que requiere este Juzgado, esto de conformidad con el artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

En consecuencia, se da a conocer que el correo electrónico institucional de esta autoridad laboral siendo el siguiente: jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx, solicitando acuse de recibido el presente exhorto, y tan pronto logre su cometido remita el mismo con todo lo actuado únicamente por vía electrónica, en razón de que el retraso injustificado en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Finalmente, se hace del conocimiento al Tribunal Exhortado que la diligenciación del exhorto que se ordena realizar en este proveído, deberá llevarse a cabo dentro de un término no mayor a **CINCO (5) DÍAS** contados a partir del día siguiente en que fuera recepcionado.

QUINTO: Por último, se le hace de conocimiento a las partes que se deja a reserva de fijar fecha para la Continuación de la Audiencia de Juicio, hasta en tanto se tenga las resultas del oficio ordenado en los puntos que antecede.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Lic. Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Elizabeth Pérez Urieta, Secretaria Instructora Interina.-----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 29 DE MAYO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDA. YULI SELINA MONTES DE OCA SÁNCHEZ.

